



Impuestos
Internos



Guía del
Contribuyente **21**
Comprobantes
Fiscales

Tu contribución
es nuestro principio

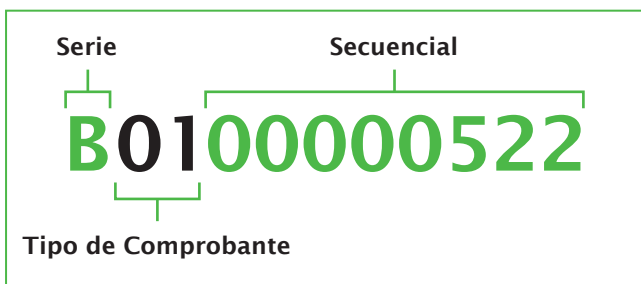
Comprobantes Fiscales

El **Comprobante Fiscal** es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios; y siempre debe cumplir con los requisitos establecidos por la normativa de Impuestos Internos vigente que lo regula.

Cada comprobante fiscal se identifica a través de un **Número de Comprobante Fiscal (NCF)**, que es la secuencia alfanumérica (una letra y números) autorizada por Impuestos Internos.

Estructura de los Números de Comprobantes Fiscales (NCF)

Los NCF están compuestos por 11 caracteres, entre 1 letra y 10 números. Veamos un ejemplo:



• **B**

Es la letra que inicia la secuencia e indica la serie, en este caso la letra B.

• **01**

Son las dos posiciones (01), inmediatamente después de la serie que muestran el tipo de comprobante fiscal emitido.

• **00000522**

Son los últimos ocho números, a partir de la posición 3, que determinan el secuencial. En el ejemplo anterior, el secuencial es 522.

Nota: Esta estructura permite a los contribuyentes administrar y distribuir las secuencias dentro de sus sucursales de negocios.

Tipos de Comprobantes Fiscales

- **Factura de Crédito Fiscal (Tipo 01):** registran las transacciones comerciales de compra y venta de bienes y/o los que prestan algún servicio. Permiten al comprador o usuario que lo solicite sustentar gastos y costos del ISR o créditos del ITBIS.
- **Factura de Consumo (Tipo 02):** acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios a consumidores finales. No poseen efectos tributarios, es decir, que no podrán ser utilizados para créditos en el ITBIS y/o reducir gastos y costos del ISR.
- **Notas de Débito (Tipo 03):** documentos que emiten los vendedores de bienes y/o los que prestan servicios para recuperar costos y gastos, como: intereses por mora, fletes u otros, después de emitido el comprobante fiscal. Sólo podrán ser emitidas al mismo adquirente o usuario para modificar comprobantes emitidos con anterioridad.
- **Notas de Crédito (Tipo 04):** documentos que emiten los vendedores de bienes y/ o prestadores de servicios por modificaciones posteriores en las condiciones de venta originalmente pactadas, es decir, para anular operaciones, efectuar devoluciones, conceder descuentos y bonificaciones, corregir errores o casos similares.
- **Comprobante de Compras (Tipo 11):** este tipo de comprobante especial deberá ser emitido por las personas físicas o jurídicas cuando adquieran bienes o servicios de personas no registradas como contribuyentes.
- **Registro Único de Ingresos (Tipo 12):** comprobante utilizado para registrar un resumen de las transacciones diarias realizadas por las personas físicas o jurídicas a consumidores finales, cuyas ventas se concentran fundamentalmente en productos o servicios exentos del ITBIS.

Este tipo de Comprobante podrá ser utilizado por los contribuyentes que se dediquen a las siguientes actividades económicas:

- a) Estaciones de combustibles.
- b) Colmados.
- c) Venta de pasajes de transporte urbano e interurbano.

- d) Administradora de Fondos de Pensiones (AFPs).
- e) Contribuyentes autorizados a realizar operaciones de compra y venta de divisas.
- f) Instituciones católicas y religiosas.

- **Registro de Gastos Menores (Tipo 13):** este debe ser emitido por los contribuyentes para sustentar pagos realizados por su personal, sean éstos efectuados en territorio dominicano o en el extranjero, y que estén relacionados a su trabajo.
- **Regímenes Especiales de Tributación (Tipo 14):** son aquellos comprobantes utilizados para facturar las ventas de bienes o prestación de servicios exentos del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y/o Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a las personas físicas o jurídicas acogidas a regímenes especiales de tributación mediante leyes especiales, contratos o convenios debidamente ratificados por el Congreso Nacional.
- **Comprobantes Gubernamentales (Tipo 15):** son aquellos comprobantes utilizados para registrar la venta de bienes y la prestación de servicios a entidades gubernamentales.
- **Comprobante para Exportaciones (Tipo 16):** Son aquellos comprobantes utilizados para reportar las ventas de bienes fuera del territorio nacional utilizados por los exportadores nacionales, empresas de zonas francas y zonas francas comerciales.
- **Comprobante para Pagos al Exterior (Tipo 17):** Estos serán emitidos al momento de efectuar pagos de rentas gravadas de fuentes dominicanas a Personas Físicas o Jurídicas no residentes en el país. Se debe retener el (27%) correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, según lo establecido en los artículos 297 y 305 del Código Tributario.

Nota: Los contribuyentes deben solicitar los Números de Comprobantes Fiscales (NCF) para cada uno de los diferentes tipos de clientes y conservar copia de los mismos, según sea el caso, de acuerdo con la normativa que al efecto dicte la Administración Tributaria. El no cumplimiento de este deber formal constituye una falta tributaria.

Uso de los Comprobantes Fiscales

Tanto las Personas Jurídicas o Sociedades (SRL, S.A., ONG'S) como las Personas Físicas, al momento de realizar venta de bienes o prestación de servicios a sus clientes, deberán utilizar el tipo de comprobante que aplique en función de que estos sean:

Tipos de Clientes	Comprobantes a utilizar
Contribuyentes (Personas Físicas o Personas Jurídicas)	Factura de Crédito Fiscal
Personas que no utilizan el comprobante para fines tributarios	Factura de Consumo

A los fines de justificar cualquier variación posterior a la emisión de alguno de los comprobantes fiscales señalados en los cuadros, se hace necesario que el contribuyente posea los comprobantes fiscales denominados Nota de Crédito y Nota de Débito.

Uso de los Comprobantes Fiscales Especiales

Tipos de Clientes	Comprobantes a Utilizar
Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas, Instituciones de la Seguridad Social y Cualquier entidad gubernamental que no realice una actividad comercial.	Gubernamental
Las personas físicas o jurídicas acogidas a regímenes especiales de tributación mediante leyes especiales, contratos o convenios.	Regímenes Especiales
Proveedores no registrados	Comprobantes de Compras
Pagos de rentas gravadas de fuente dominicana a Personas Físicas o Jurídicas que no son residentes en el país.	Comprobante de Pagos al Exterior
Mercado Local, Zonas Francas Industriales y Zonas Francas comerciales realicen una venta de bienes o prestación de servicios al exterior	Comprobantes para Exportaciones

Otro comprobante que se recomienda tener es el de Registro de Gastos Menores, a los fines de poder soportar y registrar dichos gastos que son realizados fuera de la oficina. **Ejemplo:** Consumibles, pasajes y transporte público, tarifas de estacionamiento y peajes.

Proceso para solicitar los Números de Comprobantes Fiscales

Paso 1: Solicitud para la emisión de Comprobantes Fiscales

El proceso de solicitud de comprobantes fiscales varía según el tipo comprobante fiscal de que se trate. Para las facturas de consumo y notas de crédito, no es necesario que el contribuyente solicite una autorización para poder emitirlos. Para los demás tipos de comprobantes es necesario contar con la aprobación previa para su emisión. El proceso de solicitud por tipo de comprobante es el siguiente:

- **Para Facturas de Consumo y Nota de Crédito:** El contribuyente puede solicitar directamente la asignación de secuencia e Impuestos Internos la autorizará atendiendo a la actividad económica. Para estos tipos de comprobantes no es necesario solicitar una autorización previa.
- **Para Facturas de Crédito y Comprobantes Especiales:** Los nuevos contribuyentes primero deben solicitar a Impuestos Internos la autorización para emitir (alta de comprobantes) estos tipos de comprobantes. Este proceso solo es requerido una vez, previo al inicio de las operaciones.

Paso 2: Solicitud de Secuencia de NCF's

Cuando el contribuyente esté autorizado para la emisión de comprobantes, entonces podrá proceder a solicitar la secuencia de NCF's a utilizar. Este proceso podrá realizarlo cada vez que requiera.

Luego Impuestos Internos autorizará la cantidad y tipo de NCF's a utilizar atendiendo, a diferentes factores como:

- Actividad económica registrada en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- Volumen de operaciones.
- Nivel de cumplimiento fiscal del contribuyente.
- Perfil de riesgo del contribuyente.

El contribuyente no requiere esperar a que se le acabe la totalidad de la secuencia, podrá solicitar nuevas secuencias de comprobantes, siempre y cuando haya reportado previamente los NCF's del mismo tipo que haya solicitado, en los formatos de envío de información dispuestos por Impuestos Internos en la normativa vigente sobre remisión de información.

Para esto, los formatos de envíos estarán disponibles en cualquier momento y podrán enviarse a modo de rectificativa, de manera que se alimente la información sobre los NCF's consumidos del contribuyente.

Paso 3: Impresión de los Comprobantes Fiscales

Luego de autorizada la secuencia, el contribuyente deberá imprimir sus comprobantes fiscales, de acuerdo al método de impresión seleccionado. Estos métodos pueden ser:

Impresión directa a través de los sistemas computacionales y/o máquinas registradoras, colocándole a cada comprobante la secuencia autorizada.

Impresión en las imprentas y establecimientos gráficos autorizados (ver listado en la página web www.dgii.gov.do).

Vigencia de los Números de Comprobantes Fiscales

A los fines de sustentar los ingresos y gastos, las secuencias de NCF's asignadas podrán ser utilizadas dentro de un período de vigencia de hasta dos años calendario, es decir, hasta el 31 de diciembre del año próximo al que fue autorizada la secuencia.

Este requisito no aplica para las Facturas de Consumo, las Notas de Crédito y el Registro Único de Ingresos.

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde Santo Domingo.
1 (809) 200-6060 desde el interior sin cargos.
(809) 689-0131 Quejas y Sugerencias.

informacion@dgii.gov.do

DGII Móvil



IMPUESTOS INTERNOS
Abril 2019

Publicación informativa sin validez legal

@DGII

